



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2024-MDP

Paucarpata, 28 de mayo de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024-MDP de fecha 28 de mayo de 2024, trató el Expediente N° 62733 sobre: " Reconocimiento de los miembros del Comité de Vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para el año 2025, elegidos por los agentes participantes, según el Acta del IV Taller de fecha 07 de marzo de 2024, contenido en el libro de Actas del Proceso del Presupuesto Participativo N° 002 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el artículo IV del Título Preliminar de la Ley en mención señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, armónico de circunscripción; y, en su artículo IX del Título Preliminar, prevé que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece modificaciones a los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”;

Que, mediante la Ley N° 28056 se promulga la Ley Marco de Presupuesto Participativo que tiene por objeto establecer las disposiciones que asegura la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa de Presupuesto, el cual desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la Gestión;

Que, de acuerdo con el Principio Rector de Participación de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo establece que “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”; - -

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, señala que “Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y locales, respecto de cumplimiento de los artículos y resultados del proceso participativo. Para dicho efecto los agentes participativos eligen y conforman los comités de vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDP, de fecha 29 de enero del 2024, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2025 del Distrito de Paucarpata; mismo que señala en su artículo 24° que, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo es elegido por los agentes participantes como es parte del Taller de presentación de Proyectos e Identificación de Criterios de Evaluación, el cual será conformada por los agentes participantes que representan a la sociedad civil;

Que, mediante el Libro de Actas del Presupuesto Participativo N° 002, con registro de apertura N° 174-2023, de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, se detalla el Acta del IV Taller denominado “Acuerdos y compromisos a los agentes participantes, conformación del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2025” de fecha 07 de marzo de 2024, en el que se elige de manera democrática al Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 00053-2024-OPYR-MDP de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización, previo análisis de los antecedentes, concluye que es procedente el reconocimiento del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del Distrito de Paucarpata para el año 2025, mismo que quedó conformado según lo señalado en el Acta del IV Taller de fecha 07 de marzo de 2024, adjunto al mismo informe; por lo que solicita la emisión del documento correspondiente para brindarle la formalidad necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas en el instructivo del Proceso Participativo aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDP;

Que, mediante Informe N° 254-2024-OGAJ-MDP de fecha 16 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal con el objeto que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo el Reconocimiento del Comité de Vigilancia, Presupuesto Participativo 2025;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA**, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera, Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reconocimiento del Comité de Vigilancia, Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, elegidos por los agentes participantes, según lo señalado en el Acta del IV Taller de fecha 07 de marzo de 2024 del libro de Actas del Proceso del Presupuesto Participativo N° 002 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, quedando constituido de la siguiente manera:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	NOMBRE DE LA ORGANIZACION
1	PRESIDENTE	ROBERTO HUARAHUARA VILCANQUI	29510596	ASOCIACIÓN DE ASENTAMIENTO HUMANO CERRO BUENA VISTA II
2	SECRETARIO	EDGARD FREDDY YUFRA CRUZ	29427802	ASOCIACIÓN PUEBLO JOVEN MIGUEL GRAU
3	VOCAL	JOSÉ MANUEL AMEZQUITA MANRIQUE	29256347	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DELA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL LAS MERCEDES
4	VOCAL	PATRICIA MARBELITA MOROCCO MAMANI	40084990	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JUVENTUD FRANCISCO MOSTAJO
5	SUPLENTE	ELENA VALENTINA RODRIGUEZ COAQUIRA	29400954	CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONCEJO DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA CRISTO REY

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Planeamiento y Racionalización con la supervisión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN
INTERESADOS
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

